Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 22 de abril de 1996.-El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

12008

RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Oficial Industrial.

Por haber sufrido extravío el título de Oficial Industrial, expedido el 14 de julio de 1980, a favor de don Juan José Pastor Ruiz, durante su envío por correo del Servicio de Títulos al IES «Don Bosco» de Albacete,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Eric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12009

REAL DECRETO 1269/1996, de 24 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Rafael Alberti Merello.

En atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajos y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1996,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Rafael Alberti Merello.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCANEGRA

12010

REAL DECRETO 1270/1996, de 24 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Camilo José Cela Trulock.

En atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1996,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Camilo José Cela Trulock.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCANEGRA

12011

REAL DECRETO 1271/1996, de 24 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Angel Antonio Mingote Barrachina.

En atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1996,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Angel Antonio Mingote Barrachina.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCANEGRA

12012 RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de los Acuerdos de modificación del VII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal.

Visto el texto de los Acuerdos de modificación del VII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal (código de Convenio número 9003912), que fue suscrito con fecha 20 de marzo de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por las secciones sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.--Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1996.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDOS DE MODIFICACION DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA ONCE Y SU PERSONAL

En Madrid, a 20 de marzo de 1996, a las nueve horas, en los locales de la Dirección General de la ONCE, calle Prado, 24, reunidas las representaciones de la ONCE y de sus trabajadores en Comisión Negociadora, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores, llegan a acuerdo sobre el tema objeto de la sesión.

Como resultado de las negociaciones, la ONCE y la parte social acuerdan dar a los artículos 37, 38, 39 y 43 del VII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal, firmado el 22 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1995), la redacción que se refleja en el anexo a este acta.

Las partes encomiendan al Secretario de la Comisión Negociadora que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, remitiendo a la Dirección General de Trabajo cuanta documentación se prevé en dicha norma, a los efectos de registro y de publicación de este Acuerdo.

Asimismo, las partes autorizan a don Rafael Herranz Castillo, don Feliciano Monje Garijo y don Inocencio Rial Romero para que, de forma mancomunada, rubriquen los ejemplares auténticos de este Acuerdo.

Esta Acuerdo entrará en vigor el 2 de mayo de 1996.

Artículo 37. Comisiones sobre venta.

2. Las comisiones sobre el precio de venta, en sorteos de lunes a jueves, serán las fijadas en la siguiente escala:

- De 1 a 15.000 pesetas: 10 por 100.
- De 15.001 a 30.000 pesetas: 20 por 100.
- De 30.001 a 40.000 pesetas: 30 por 100.
- De 40.001 a 70.000 pesetas: 15 por 100.
- De 70.001 pesetas en adelante: 10 por 100.
- Las comisiones sobre el precio de venta, para los sorteos de viernes, serán las fijadas en la siguiente escala:
 - De 1 a 30.000 pesetas: 10 por 100.
 - De 30.001 a 60.000 pesetas: 15 por 100.